

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003013-2020-00409-01**

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN TUTELA

RADICADO: 760014003013-2020-00409-01

ACCIONANTE: LILIANA ECHEVERRI CAICEDO quien actúa en nombre propio y como agente oficiosa de CARLOS ENRIQUE BEJARANO FAJARDO

ACCIONADOS: CARLOS ANDRES CABRERA, HEIDY LISSETTE, JEAN CARLOS, INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO TERRÓN COLORADO, y el abogado LUÍS GABRIEL ENRÍQUEZ DAVID

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de 2.020

Teniendo en cuenta que la impugnación impetrada por la parte actora frente a la sentencia de tutela No. 163 del 24 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, fue presentada en los términos previstos en el decreto 2591 de 1991, el Despacho la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la impugnación impetrada por la parte actora frente a la sentencia de tutela No. 163 del 24 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las partes poniendo en conocimiento la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de correo electrónico donde pueden ser notificados los habitantes que intervinieron en la acción constitucional del Barrio Terrón Colorado, se

ordenará que por secretaría se notifique la admisión de la impugnación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003013-2020-00409-01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21d958db147bd7d9b37b241bdcc304a3edaf8f17e77b968ea8eda9
4ac0318ef9**

Documento generado en 09/10/2020 03:22:36 p.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>